



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 1.º de Octubre.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Reales decretos.

Vengo en nombrar para la Presidencia del Tribunal Supremo de Justicia, que se halla vacante, á don Ramon Lopez Vazquez, Presidente de Sala más antiguo en el expresado Supremo Tribunal.

Dado en Palacio á treinta de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Lorenzo Arrazóla.

Vengo en promover á D. Manuel García de la Cotera, Ministro más antiguo del Tribunal Supremo de Justicia, á la plaza de Presidente de Sala que en el mismo resulta vacante por haber sido nombrado don Ramon Lopez Vazquez Presidente del referido Tribunal.

Dado en Palacio á treinta de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está Rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Lorenzo Arrazóla.

Vengo en nombrar para la plaza de Ministro que en el Tribunal Supremo de Justicia resulta vacante por haber sido promovido D. Manuel Garcia de la Cotera á otra de Presidente de Sala del propio Tribunal, á D. Joaquin de Roncali, cesante del mismo cargo.

Dado en Palacio á treinta de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Lorenzo Arrazóla.

GOBIERNO

de la provincia de Zaragoza.

Circular.

No habiéndose presentado en este Gobierno el desertor del ejército francés Juan Chardone, y suponiéndose que con objeto de sustraerse al cumplimiento de lo que le prescriben las leyes y burlar la vigilancia de las autoridades, ha omitido, el hacer su presentacion; encargo á los señores Alcaldes, guardia civil y empleados del ramo de vigilancia, dependientes de mi autoridad, practiquen las oportunas diligencias para averiguar el punto donde se halle dicho extranjero cuyas señas se anotan á continuacion, y proceder á su captura, remitiéndolo habido que sea á disposicion de este Gobierno para los efectos que correspondan.

Zaragoza 7 de Octubre de 1864.
—Sebastian Garcia Pego.

Señas de Juan Chardone.

Edad 24 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, cara oval y color moreno.

Circular número.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 30 de Setiembre último, me dice lo que sigue:

«Segun Reales órdenes trascritas á este Ministerio por el de la Guerra han sido rehabilitados en sus empleos el Capitan que fué del Batallon cazadores de Tarifa número 6, D. Ricardo Gonzalez Gil y el Subteniente del Batallon cazadores de Barcelona número 3, Don Fernando Ocaña y Pedrosa, y dado de baja el Oficial tercero de Administracion Militar D. Juan Valle y Mas, por no haberse presentado en su destino en el tiempo prefijado. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo participo á V. S. para su conocimiento y fines correspondientes. Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia, para su debida publicidad. Zaragoza 7 de Octubre de 1864.

—Sebastian Garcia Pego.

Los daños causados durante la última guerra civil á Mn. Mariano Garcia, vecino que fué de este pueblo, segun espediente que se instruye para la indemnizacion de los mismos son á saber: 185 cahices de trigo puro, valorados á 22 rs. anega que importan 32.560 rs.; 73 cahices de morcacho, á 14 rs. anega,

valen 8176 rs.; 60 cahices cebada, á 80 rs. uno, ascienden á 4800 reales; 40 cahices de avena á 60 reales uno, importan 2400 reales; 8 cahices de garbanzos y judías, á 24 rs. anega, 1539; 14 arrobas 16 libras de moneda calderilla, 4600 reales; los cerdos, gallinas y demás aves del corral 1400 rs.; 280 carneros y primales, á 60 rs. uno, 49 600; las ropas y servicio de plata 12.000 reales, y una mula tasada en 2000 reales: cuya suma total asciende á 89972 rs. Y con el objeto de que en el término de 8 dias se produzcan ante este Ayuntamiento las reclamaciones que en contrario pudiere haber, se inserta el presente anuncio en este periódico oficial. Herrera 6 de Octubre de 1864.—El Alcalde, Antonio Mainar.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

No habiendo resultado postores en las subastas de envases procedentes de Tabacos y pólvoras celebradas en 17 de Agosto último, ha dispuesto la Direccion general del ramo se proceda á otras nuevas que tendrán lugar en 19 del actual por el número que a continuacion se espresa, así como las advertencias que han de regir en los remates.

En su consecuencia lo anuncio en este periódico oficial para conocimiento del público, y prevengo á los Administradores subalternos de rentas estancadas en cumplimiento á lo que la superioridad se sirve ordenarme, que afin de obtener licitado-

res remitan edictos á los S. es. Alcaldes de los pueblos limítrofes á los de su residencia, para que llegando á noticia de aquellas personas á quienes puedan convenir, sea mas fácil y mayor la concurrencia, lo cual acreditarán haber egecutado consignando en el expediente los pueblos á que los dirijan, y obteniéndolo el recibo por las autoridades de aquellos.

ENVASES.

Puntos.	Pólvora.	Tabacos
Zaragoza	60	1100
Ateca	240	700
Belchite	20	550
Borja	90	350
Calatayud	100	600
Cariñena	20	350
Caspe	110	350
Daroca	140	300
Egea	30	150
La Almonia	1020	300
Pina	40	500
Sos	30	150

Advertencia.

1.ª Las subastas se verificarán por los de esta ciudad, en mi despacho, oficinas de Hacienda pública Plaza del Justicia, bajo mi presidencia asistiendo el oficial 4.º interventor y escribano del ramo: y por los restantes en los puntos donde se hallan y sus casas Consistoriales ante los Sres. Alcaldes, concurriendo los Administradores subalternos de Rentas estancadas de los mismos, Escribano si le hay, y sino el Secretario de la Municipalidad.

2.ª En todas las poblaciones se verificará el remate el mismo día y hora, sirviendo de tipo 6 reales por cada cajon, ya proceda de pólvora ó tabaco y sea grande ó pequeño por los existentes en esta ciudad, y 5 reales 50 céntimos por los restantes de todas las subalternas, no admitiéndose manda alguna menor. Pero á fin de que se compensen estos con aquellos, se distribuirán en lotes de 10 y 20 por mitad, conteniendo unos y otros el número que por los existentes les corresponda de mayores, medianos y pequeños. La postura comprenderá al menos un lote y en las pujas no se permitirá fraccion alguna de real.

3.ª Los cajones estarán disponibles y divididos ya en los lotes para su vista, el día anterior á la subasta; y acerca de su estado, falta de clavazon, tabla ni desperfecto que puedan tener, se permitirá observacion ni en su caso reclamacion alguna, por cuanto se enagenan tal cual se hallan en el acto de la venta.

4.ª El remate quedará pendiente de aprobacion de la Direccion general de Rentas estancadas. Si verificado se quisiese dispensarla, causa-

rará efecto, y si la denegase no habrá tampoco lugar á reclamacion de ningun género.

5.ª Para poder tomar parte en él per lo que toca á esta ciudad, será circunstancia indispensable que previamente se consignen en la sucursal de la caja de depósitos de la misma, ó sea la Tesorería de Hacienda pública, 500 rs. vn., y solo los que acrediten en el acto del remate con la oportuna carta de pago que lo verificaron, serán admitidos á la licitacion. En los restantes puntos, se depositará en poder de los Administradores el 5 por 100 del total valor de los cajones que en ellos se venden al tipo espresado para el mismo fin, y unos y otros depósitos que pertenezcan á los que resulten mejores postores, quedarán como garantía del cumplimiento del contrato hasta su completa terminacion con el pago, devolviéndose los demás á seguida.

6.ª Una vez aprobado el remate y hecho saber á los interesados en él, deberán dentro de los tres dias siguientes, sacar los cajones de los almacenes donde se hallan, pero precediendo su pago en los puntos donde se enagenan. Sino lo verificasen, quedarán responsables al abono de todo perjuicio que á la Hacienda pública pueda irrogarse, y

7.ª Los rematantes no tienen otro ni mas gasto que el pago del papel sellado que en los expedientes se invierta, y el de sus derechos segun arancel, á los escribanos y corredores de la voz pública, únicos que los devengan, á todo lo cual quedarán tambien afectos los depósitos de los que resulten mejores postores.

Los Administradores subalternos de Rentas estancadas, ajustarán sus actos á lo anteriormente prevenido, dispondrán que se instruyan los expedientes en la forma acostumbrada, invitarán atentamente á las autoridades locales, consultarán cualesquiera dudas ó incidentes que ocurran para resolverlas segun proceda, y celebrados los remates, dirigirán á esta principal las diligencias practicadas dentro de los ocho dias siguientes á las subastas.

Zaragoza 2 de Octubre de 1864.
—Ramon Gonzalez.

El Ayuntamiento de la villa de Luna ha acordado proceder en pública subasta al arriendo de las yerbas de la dehesa llamada Paul de Montaral para la próxima temporada de invierno. El acto del remate tendrá lugar en la sala Consistorial de dicha villa, el día 14 del mes de Octubre primero viniente, bajo el tipo de 5000 reales, y demás condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

Mes de Octubre 1864.

Factoría de provisiones de Zaragoza.

Nota de los artículos comprados por el Administrador que suscribe, en los dias que á continuacion se espresa, para atender al suministro del Ejército.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores.	Fanegas castellanas adquiridas.	Precio de cada una.		Precio del cahiz aragonés bajo cuya razon se vende.	
				Rs.	cs.	Rs.	cs.
<i>Trigo.</i>							
7	Zaragoza.	Manuel Serrano.	62	45	25	448	
<i>Cebada.</i>							
5	Id.	D. Mariano Sarabal.	700	31	80	106	
5	Id.	D. Estévan Salas.	961	31	80	106	
6	Id.	D. Pablo Brased.	223	31	20	104	
8	Id.	D. Félix Lorente.	180	31	20	104	
<i>Paja.</i>							
7	Id.	Manuel Lopez.	537	5	65	1	41

Zaragoza 8 de Octubre de 1864. —El Administrador, Pedro Michin. — V.º B.º —El Comisario Inspector, José M. Muñoz.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

RELACION de las facturas de crédito de la Deuda del Tesoro procedente de personal, que se han entregado por estas oficinas en el mes de Abril último, para recoger con ellas de la Tesoreria los títulos de dicha clase de Deuda que se han espedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda pública de Zaragoza con espresion de su importe, causantes ó herederos á quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado.

Núm.º de salida de la factura.	Su importe.	Causantes ó herederos á quienes corresponden.	Apoderados que las han recogido.	Fechas en que lo han verificado.
26299	34615	D. Jaime de Llavert.	Fermin Falces.	22
30847	22400	16 Valero Otal.	Simon de las Rivas.	29
33702	16411	Blas Arevalo.	Idem.	29
47912	15884	Marco Nilla	Idem.	29
106535	16501	Pascual Martinez.	Ignacio Martin Varella	22
107658	6009	Aniceto Aguilar.	Simon de las Rivas.	29

Madrid 21 de Setiembre de 1864. —V.º B.º —José G. Barzanallana. —El Secretario, Manuel A. Ulibarri.

Hospital militar de Zaragoza.

Mes de Setiembre de 1864.

Relacion de las compras de artículos verificados en el presente mes en dicho Establecimiento.

Pueblos y nombres de los vendedores.	Artículos.	Precios.			Importe Rs. cs.
		Arroba	Libras	Onzas.	
Zaragoza. D. Matias Anson.	aceite de 1.ª	7	14	53,70 rs. ar.	405 97
Id. Mariano Gracia.	huevos.	9	docenas.	3,50 rs. d.ª	31 50
Id. José Tolosana.	azucar terciado.	6	12	5,50 rs. ar.	14 98
Id. El mismo.	chocolate de 2.ª	2	24	8 rs. libra.	447
Id. José Mazon.	leche de vaca	56	cuartos.	1,10 cuartillo	61 60
Id. Mariano Satué.	velas de sebo.	13	8	3,26 rs. libra	44 01
Id. Maria Sanchez.	manos de carnero.	12	docenas.	3,50 rs. doc.	42
Id. En el Alfóli.	Sal.	9		12,50 rs. ar.	112 50
Id. Juliana Aznar.	pastillas de jabon.	18		1 real uno.	18
Id. Alejo Rodriguez.	aserrin.	12	talegas.	3 rs. una.	36
Id. Bartolomé Alsina.	cartolinas.	4		1 real una.	4
Id. Federido Juani.	buatas de algodón	42		1 id. id.	12
Id. Agustin Gibó.	hilo de cáñamo.	3		4,70 rs. libra.	14 10
Id. Claudio Ardid.	azucarillos.	4	10	5 rs. libra.	8 42
Id. José Lasheras.	vino generoso.	1	ar. 13 cll.	48 rs. arroba.	67 50
Id. Bartolomé Alsina.	papel.	2	resmas.	1,48 rs. y 36	84
Id. José Tolosana.	pimiento.	6	12	2,51 rs. libra	16 94
Id. El mismo.	azafran.	4	14	2,51 rs. onza.	56
Id. El mismo.	algodon.	4	70	cts. onza.	2 80
Id. El mismo.	escobas.	3	docenas.	14 rs. docena	33
Id. Pablo Ravinas.	cuartos de gallina.	171		3,62 cuartos.	362
Total					1873,02

Asciende esta relacion á los figurados 1874 rs. 2 cts. Zaragoza 30 de Setiembre de 1864. —V.º B.º —El Comisario de Guerra Inspector, Julian de Echenique. —El Oficial 2.º administrador, Mariano de Zaragoza.

Cuenta de las cantidades recibidas y empleadas en las obras del Santo Hospital de Ntra. Sra. de Gracia.

1864				1864			
Agosto.				Agosto.	1.º		
26	A D. Policarpo Aleu, para pago de confinados en este mes	1980	80	25	Existencia en 31 de Julio último rs. vn.	16000	52
27	A D. Manuel Pardo por 2750 ladrillos á 210 rs. el millar	577	50		Recibido de los Sres. Egecutores del Sr. Cabido.	20000	
31	A D. Juan Andrés por su cuenta de herrages	3141			Rls. vln.	36000	52
31	A D. Teodoro Prado por su cuenta de clavazon.	985			Zaragoza 31 de Agosto de 1864.—El Depo- sitario interino, Vicente Ribera.		
31	A D. Fermin Herrando por una rija de 4 arrobas 2 libras peso.	186	56		INTERVENCION.		
31	A D. Nicolas Anchorena por 398 car- gas de yeso á 4 rs.	1592			Importa el cargo desde 8 de Marzo hasta el dia.	228230	
31	A D. Juan Garralaga por 3950 quinta- les yeso á 1 real 70 cénts.	6715			Idem la data.	221368	52
31	A D. Agustin Camañes por su cuenta de varios gastos.	1262	88		Existencia en 31 de Agosto.	6861	48
31	A D. Francisco Andrés por su cuenta de 390 cañizos á 14 cuartos uno.	642	30		Zaragoza 31 de Agosto de 1864.—El Interven- tor, Fernando Aranda.		
31	A D. Agustin Camañes por una relacion de jornales de operarios en el mes.	7744					
31	A D. Alejandro Seron por 16600 la- drillos	3652					
31	A D. Marcelino Sebastian por 3000 ladrillos.	660					
	Existencia en efectivo.	6861	48				
	Rls. vln.	36000	52				

D. Ildefonso Sainz Gutierrez juez de primera instancia de la villa de La Almunia de D.ª Godina y su partido.

Hago saber: que el dia veinte del actual y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia del Juscgado de primera instan- cia de esta villa, tendrá lugar la venta en nueva subasta pú- blica y voluntaria, de los bienes qu se espresarán pertenecien- tes á los herederos del presbíte- ro D. Domingo Poza, beneficia- do que fné de la iglesia parro- quial de la villa de Calatorao, en la cual no se admitirá postura que no cubra el valor que res- pectivamente se ha dado á ca- da uno de dichos bienes en la retasa al efecto practicada.

Bienes que han de subastarse, y precio en que han sido retasa- dos.

Una viña de un cahiz una anega de tierra, en los términos de Calatorao y su partida el pla- no alto, lindante por Saliente con viña de Juana María Ricar- te, Mediodia con yermo de Eu- genio Peirona, poniente con oli- var de Victor Longares, y Norte con carretera de herederos, la- sada en 540 rs. vn.

Otra viña de un cahiz cuatro anegas en la partida del Plano

bajo, jurisdiccion de dicha villa, confrontante por Saliente con rasa que riega, Mediodia con carretera de herederos, ponien- te con Eusebio Ralla, y Norte con D. Mariano Solano, tasada en 1320 rs. vn.

Otra viña en la misma parti- da y término que la anterior, de dos cahices dos anegas de tier- ra, lindante por Saliente con ca- mino de Alfamen, Mediodia car- retera de herederos, poniente con rasa que riega, y Norte con Victor Solano, tasada en 1800 reales vellon.

Un yermo en la partida de los Plantados de la propia ju- risdiccion de un cahiz una anega de tierra, lindante por Saliente con olivar de Mariano Abella, Mediodia con viña de Santiago Poza, poniente con ca- mino de Alfamen, y Norte con olivar de Lucas Gerez, tasado en 540 rs. vn.

La Almunia seis de Octubre de 1864.—Ildefonso Sainz.— D. S. O. Hilario Prados.

D. José María Sol y Aracil, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer pregon y edicto á Ramon Gil y Lázaro, sol- tero, vecino de Embid de la Ri-

bera para que en el término de 9 dias primeros siguientes, se presente en este Juzgado á to- mar traslado y defenderse en la causa que contra él se sigue por lesiones á su convecino Justo Serrano, que si lo hace se le oirá y administrará justicia, y en otro caso se continuará dicha causa con rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayud á 6 de Octubre de 1864.—José María Sol y Aracil.—D. S. O., Nico- lás Perez.

Por el presente se cita llama á emplaza por primer pregon y edicto á Ramon Marin y Gre- gorio alias el zapatero de Peges vecino de la villa de Jarque, pa- ra que en el termino de 9 dias primeros siguientes se presente en este Juzgado á defenderse en la causa formada contra el mismo sobre muerte violenta de su convecino Ignacio Marco, que si lo hace se le oirá y adminis- trará justicia y en otro caso se continuará la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Ciudad de Calata- yud á 5 de Octubre de 1864.— José María Sol y Aracil.— D. S. O., Nicolás Perez.

D. Mariano Valcayo de Toro Juez de primera instancia de la ciudad de Daroca y su partido

Por el presente se cita por se- gunda vez á Antonio Gimenez Serrano, natural de las Navas, quinquillero ambulante, soltero y de 26 años de edad, para que en el término de 9 dias compa- rezca en este Juzgado á oír los cargos que contra el mismo re- sultan en causa que me hallo instruyendo sobre falsificacion de una cédula de vecindad, pues haciéndolo así se le administra- rá justicia, y en otro caso le parará el perjuicio que haya lu- gar, sustanciándose la causa en su rebeldía. Dado en la ciudad de Daroca á 5 Octubre de 1864. Mariano Valcayo de Toro.—Por su mandado, Inocencio Emperador.

El partido de albeitar, herrador y herrero del lugar de Torrelapaja, con el anejo de Berdejo para solo albeitar, distante un cuarto de legua del primero, se halla vacante su do- tacion consiste en 34 cahices de tri- go de buena calidad, pagados en San Miguel de Setiembre, de cada un año. Los aspirantes dirigirán sus solitu- des á la Secretaria de Ayuntamien- to de Torrelapaja hasta el dia 30 de Octubre de 1864, que se hará el nombramiento.

COMPAÑIAS

DE LOS CAMINOS DE HIERRO.

DEL NORTE DE ESPAÑA
Y DEL MEDIODIA DE FRANCIA.

1 Octubre 1864.

TRANSPORTES A PEQUEÑA VELOCIDAD.

TARIFA COMUN.

Serie E-F. Núm. 3.

Designacion de las mercancías.	ESTACIONES de Salida y de Destino.	Distancias kilométricas.		PRECIO de 1000 kilogramos, comprendidos los gastos de trasbordo en la frontera.	
		De Bagneres.	De Burdeos.		
PIZARRAS. Por Wagon completo de 8000 kilogramos al menos ó pagando por 8000 kilogramos.	Rentería.	298	246	45,60	
	Pasages.	297	248	45,60	
	San Sebastian.	302	253	45,60	
	Tolosa.	328	279	53,20	
	Beasain.	344	295	60,80	
	Zumárraga.	358	309	60,80	
	De Bagnères de Alsasua.	388	339	68,40	
	Bigorre y de Vitoria.	431	382	68,40	
	Burdeos (San Burgos.)	553	504	95, »	
	Juan.)	649	600	95, »	
	A (Via de Irun.)	Valladolid.	674	625	102,60
	Medina del Campo.	747	668	114, »	
	Árevalo.	752	703	131,10	
	Avila.	803	754	136,80	
El Escorial.	873	824	136,80		
Madrid.	923	874	144,40		

Las pizarras expendidas á las condiciones de la presente tarifa, procedentes ó destinadas á una Estacion de las no designadas, pero si comprendida entre dos de las nombradas, disfrutarán del beneficio de la presente tarifa comun pagando el precio correspondiente á la distancia entera que separe á la última Estacion nombrada, situada antes del punto de partida, de la primera Estacion nombrada situada mas allá del punto de destino; si la tasa, así calculada, es mas ventajosa para los remitentes que la de las tarifas generales ó especiales de las dos Compañias.

CONDICIONES.

Las Compañias se reservarán el derecho de exceder, á su voluntad, en 10 dias mas de los plazos ordinarios para la expedicion y transporte de mercancías á pequeña velocidad, la duracion de los transportes que son objeto de la presente tarifa. La compañía remitente, sola, percibe 0.38, por expedicion, por derecho de registro.

Las Compañias no responden de las mermas ni averías de ruta.

La carga y descarga se harán por cuidado y á expensas de los remitentes y consignatarios, bajo la vigilancia de las Compañias, y sin que haya lugar á percibir los gastos de Estacion.

En el caso de que las Compañias tengan que hacer estas dos operaciones ó solamente una de ellas, tendrán derecho á percibir 4.90 por tonelada y por cada operacion, comprendidos los gastos de Estacion.

Los wagones deberán hallarse completamente cargados á las 24 horas siguientes de haber sido puestos á disposicion de los remitentes: pasado este plazo, la Compañia percibirá por paralización del material un derecho de 19.9 por wagon, emenzado ó no, y por dia indivisible de retardo, cualquiera que sea la cabida del wagon.

Los wagones deben hallarse completamente descargados á las 24 horas siguientes de haber sido puesta en el correo la carta de aviso, dirigida por la Compañia al Consignatario; pasado este plazo, la Compañia puede optar ó por hacer la descarga á costa del Consignatario, sin perjuicio de los derechos ordinarios de almacenaje por las mercancías descargadas á contar desde la espiracion de las 24 horas arriba fijadas, ó por dejar las mercancías en los wagones, percibiendo por paralización de material un derecho de 19.9 por wagon y por dia indivisible de retardo, cualquiera que sea el contenido del wagon.

Todo exceso de peso interior á la carga de un wagon completo será tasado segun haya ventaja para el remitente, ó como wagon completo á los precios de la presente tarifa comun, ó conforme al peso efectivo á los precios de la tarifa general de cada Compañia.

En todos los casos la expedicion entera será regida por las condiciones de la presente tarifa comun.

La aplicacion de la presente tarifa comun queda sometida á las condiciones de las tarifas generales de las dos Compañias en todo lo que no sea contrario á las disposiciones particulares que preceden.

AVISO IMPORTANTE. La presente tarifa comun no será aplicada sino cuando el remitente lo haya pedido expresamente en su declaracion. [A falta de esta peticion previa, la expedicion queda sometida de derecho á los precios y condiciones de las tarifas generales de cada compañía.

COMPAÑIAS

CAMINOS DE HIERRO

DEL NORTE DE ESPAÑA Y DEL MEDIODIA DE FRANCIA.

1 Octubre 1864.

Transportes á pequeña velocidad.

TARIFA COMUN.

SERIE E-F. NÚM. 1.

DESIGNACION de las mercancías	ESTACIONES DE SALIDA Y DE DESTINO.	Distancias kilométricas.	Precio por 1.000 kilogramos comprendidos los gastos de carga, descarga y estacion, y los de trasbordo en la frontera.			
Artículo 1.º Vinos en barricas ó en botellas encajonadas.	De las Estaciones del Frente á Burdeos-Brienne (via de Irun).	Alsasua. Miranda de Ebro. Valladolid. Medina del Campo. Madrid.	540 416 626 669 875	R. C. 114. 114. 159.60 182.40 190.		
	Artículo 2.º Granos y harinas.	De las Estaciones del Frente á Burdeos-Brienne (via de Irun.)	Árevalo. Medina del Campo. Valladolid. Pampliega. Burgos. Bribiesca. Pancorbo.	703 668 626 536 505 458 435	142.50 133. 125.40 108.30 102.60 95. 95	
		Artículo 3.º Rubia, Garancina y raiz de Rubia.	De Valladolid á las Estaciones de (via de Irun.)	Burdeos-Brienne. Foix. Montrejeau. La Peyrade. Lodève.	626 962 984 1103 1130	118.75 171. 171. 171. 171.

Las mercancías arriba designadas, expedidas á las condiciones de la presente tarifa, procedentes ó destinadas á una Estacion de las no designadas, pero si comprendida entre dos de las nombradas, disfrutarán del beneficio de la presente tarifa comun pagando el precio correspondiente á la distancia entera que separe á la última Estacion nombrada, situada antes del punto de partida, de la primera Estacion nombrada situada mas allá del punto de destino; si la tasa, así calculada, es mas ventajosa para los remitentes que la de las tarifas generales ó especiales de las dos Compañias.

CONDICIONES.

Las Compañias se reservarán el derecho de exceder á su voluntad en cinco dias mas de los plazos ordinarios para la expedicion y transporte de mercancías á pequeña velocidad, la duracion de los transportes que son objeto de la presente tarifa.

La Compañia remitente, sola, percibe 0.38 por expedicion, por derecho de registro.

Las Compañias no responden de las mermas ni averías de ruta.

La aplicacion de la presente tarifa comun, queda sometida á las condiciones de las tarifas generales de las dos Compañias, en todo lo que no sea contrario á las disposiciones particulares que preceden.

AVISO IMPORTANTE. La presente tarifa comun, no será aplicada sino cuando el remitente lo haya pedido expresamente en su declaracion. A falta de esta peticion previa, la expedicion queda sometida de derecho á los precios y condiciones de las tarifas generales de cada compañía.

Imprenta de Antonio Gallifa.